

*“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo, y Año de la Sanidad Vegetal”.*

Oficio No. CEDH:1s.1.043/2020

Expediente No.JJAG-184/2019

**ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD: CEDH:2s.10.009/2020**

Visitador Ponente: Lic. Roberto Felipe Antonio Araiza Galarza

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo de 2020

**LIC. JAVIER RAFAEL PALACIOS REYES  
COMISARIO JEFE DE LA DIRECCION DE LA DIVISIÓN  
DE POLICÍA VIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PRESENTE.-**

Vista la queja presentada por “A”<sup>1</sup>, radicada bajo el número de expediente JJAG-184/2019, con motivo de actos que consideró violatorios a sus derechos humanos, esta Comisión de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 1, 3, 6, fracción II, inciso a, 42 y 43 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los numerales 84, fracción III, inciso b), 98, 99, 100 y 101 del Reglamento Interno de este Organismo, procede a resolver lo conducente, según el estudio de los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES**

**1.-** En fecha 3 de abril de 2019 se presentó ante esta Comisión el escrito que contenía la queja de “A”, quien manifestó textualmente lo siguiente:

---

<sup>1</sup>Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un documento anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8º, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, fracción XXI, 68, fracción VI, 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás aplicables, y de conformidad al Acuerdo de Clasificación de Información de fecha 28 de enero de 2020, que obra dentro del expediente de queja en resolución.

*“...Soy propietario del bien mueble consistente en un vehículo automotriz (automóvil) para transporte personal, identificado con los siguientes datos y características: color verde, tipo sedán, con 4 puertas, marca Nissan, línea Altima GXE, modelo 1994, con motor de 4 cilindros, y con número de serie “B”, lo cual acredito con copias simples que se anexan al presente escrito, mismas que corresponden al contrato privado de compra-venta de fecha 29 de diciembre de 2014, así como al pedimento de importación de fecha 23 de diciembre de 2005. Las placas de circulación de mi automóvil tienen la matrícula “C”, y fueron expedidas por el estado de Chihuahua.*

*Con fecha 25 de agosto de 2018, siendo aproximadamente las 16:00 horas, mientras en compañía de algunos familiares míos yo transitaba y conducía a bordo de mi automóvil referido, en sentido de norte a sur, por las calles 20 y Óscar Flores, de la colonia San Jorge, de esta ciudad de Chihuahua, fui interceptado por el agente de la División de Policía Vial (o Dirección de Vialidad y Tránsito), de nombre “D”, quien conducía una motocicleta marcada con el número económico 125, perteneciente a la División de Policía Vial (Dirección de Vialidad y Tránsito), y luego de obligarme a que detuviera mi marcha, así como pedirme que le mostrara mi licencia de conducir y mi tarjeta de circulación, en forma indebida dispuso de dichos documentos de mi propiedad, negándose a regresármelos. Asimismo, el servidor público mencionado, mostrando en todo momento una actitud intransigente —y, como se relata más adelante, abusiva —, nos obligó a descender de mi vehículo tanto a mí como a mis hijos “E” (30 años de edad) y “F” (9 años de edad), y a mis nietas “G” (8 años de edad) y “H” (2 años de edad), luego de lo cual me informó que no me regresaría el automóvil, e hizo llegar al lugar una grúa que se llevó mi vehículo (al parecer fue trasladado a un sitio denominado: “Corralón de Grúas Regis”), privándome de la posesión y uso de mi bien mueble, en perjuicio del suscrito y mi familia. El trato arrogante y discriminatorio del que fuimos objeto por el agente en cuestión, lastimó mi dignidad personal y la autoestima de mis seres queridos, pues su comportamiento resultó humillante y carente de sensibilidad.*

*Es evidente que tales hechos, protagonizados por el citado servidor público, constituyen abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública, así como actos de molestia que indiscutiblemente resultan violatorios de mis derechos humanos y mis garantías constitucionales, contempladas en los artículos 1, párrafos primero, segundo, tercero y*

*quinto; 14, segundo párrafo; 16, párrafo primero; 20, apartado c, fracciones I, IV y VI; Y 133 de nuestra Constitución nacional*

*(...)*

*En virtud de lo expuesto, en modo respetuoso pido a usted:*

*Primero: Que se investigue la indebida conducta del agente “D” y se le impongan las sanciones legales y administrativas pertinentes, por ser el responsable directo de la violación al derecho internacional de los derechos humanos, cometida en mi perjuicio.*

*Segundo: Que inmediatamente me sea reparado por el Estado, de manera integral, adecuada, suficiente, rápida y efectiva, el daño y menoscabo que he sufrido en mis derechos como consecuencia de las referidas violaciones a mis derechos humanos y por los daños que esas violaciones me causaron; por lo cual pido:*

- a) Que me sea devuelto de inmediato mi vehículo automotriz, en las mismas condiciones físicas y estado de funcionamiento en que éste se encontraba al momento en que ocurrieron los hechos referidos.*
- b) Que se me indemnice a través de la entrega de la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por los gastos y perjuicios económicos que hasta la fecha actual me ha causado la carencia no imputable a mi persona, del vehículo para mi transporte personal.*

*Tercero: Que se me brinde asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva en relación al daño que he sufrido desde la comisión del hecho victimizante que ha sido descrito; y que el suscrito reciba un trato con humanidad y respeto hacia mi dignidad y mis derechos humanos, por parte de ustedes los servidores públicos a quienes formulo las presentes peticiones y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables de brindarme la atención y respuestas pertinentes.*

*Cuarto: Que de inmediato se me comuniquen por escrito el proveído o acuerdo que se emita respecto a las presentes peticiones que formulo...”*  
*[sic].*

2.- El 26 de abril de 2019, se recibió informe por parte del licenciado Javier Rafael Palacios Reyes, Director de la División de Policía Vial, Comisión Estatal de Seguridad, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Fiscalía General del

Estado, quien manifestó lo siguiente:

*“...El día veinticinco de agosto del año dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las quince horas con cincuenta y seis minutos, el Suboficial de la Policía Vial “D”, con número de identificación “I”, realizando su recorrido por la zona asignada, en las inmediaciones de las Calles 20 y Oscar Flores de esta ciudad, se percata que el conductor de un vehículo marca Nissan, línea Altima, color verde, con matrícula “C”, no porta el cinturón de seguridad, por lo cual le marca el alto. Al momento de entrevistarse con el conductor y explicarle el motivo de la molestia y solicitarle sus documentos inherentes a la conducción, el conductor se identifica con licencia de conducir número “J” expedida a favor de “A”, manifestando que no contaba con su tarjeta de circulación vigente ni con la póliza de seguro vigente, por lo cual el referido suboficial le manifiesta que su vehículo será retirado de circulación por la falta de sus documentos, molestándose el conductor y retirándose del lugar sin esperar a que se le entregara la boleta de notificación de infracción y realizara el inventario de su vehículo, dejando su licencia de conducir, remitiéndose su vehículo al corralón denominado Grúas Regis. Se elaboró la boleta con folio 1692939 por los motivos 5-1 (No usar cinturón de seguridad); 3-12 (Falta de póliza de seguro vigente); 3-11 (Falta de tarjeta de circulación vigente) y 5-13 (Fuga del conductor), sin que al día de hoy el aquí promovente se presentara ante el Oficial Calificador para hacer valer su derecho de garantía de audiencia de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Vialidad.*

*(...)*

Motivación:

*En este momento es pertinente realizando un enlace lógico-jurídico entre la normativa antes transcrita así como los hechos narrados, es decir, al momento que los ocupantes del vehículo que nos ocupa no portaban el cinturón de seguridad encuadran su actuar en lo estipulado por los artículos 50 y 58 antes mencionados, lo cual al percatarse de ello el Suboficial “D” detiene la marcha del vehículo para hacerles la notificación de la infracción por la falta de cinturón, y en cualquier caso, el Suboficial debe solicitar los documentos inherentes a la conducción y al no portarlos de manera adecuada como lo estipulan los otros ordenamientos en comento encuadra su conducta en lo estipulado por la fracción IV del artículo 101 de la Ley, motivo por el cual se retira de circulación, hecho que se hace en completo apego a la*

*normatividad y no de una manera arbitraria por parte del Suboficial como lo pretende hacer ver el aquí promovente, ya que en caso de que él en su momento presentara sus documentos y los cuales se encuentran acordes a la normativa invocada solo se le efectuaría la boleta por la falta de cinturón de seguridad sin que se le retirara de circulación su vehículo, hecho que es completamente atribuible a su persona.*

*Me gustaría hacer mención que lo solicitado por el promovente en cuanto a que se le devuelva su vehículo, ello será posible ya que liquide las 7 infracciones que tiene, así como el resto del adeudo de vehículos que soporta el mismo, el cual en su totalidad asciende a la cantidad de \$21,847.00 (son veinte un mil ochocientos cuarenta y siete pesos), importe válido al día diecinueve del mes próximo pasado, lo cual se acredita con el reporte de adeudo por placa del vehículo que se anexa al presente informe...” [sic].*

## **II.- EVIDENCIAS**

**3.-** Escrito de queja de fecha 3 de abril de 2019 interpuesto por “**A**”, el cual quedó debidamente transcrito en el punto número uno del apartado de antecedentes de esta resolución. (Fojas 1 a 5).

**4.-** Oficio número VG5/097/2019 enviado el 12 de abril de 2019, signado por el licenciado Jair Jesús Araiza Galarza, Visitador General de este Organismo, por medio del cual solicita el informe de ley al licenciado Javier Palacios Reyes, Comisario en Jefe de la División de Policía Vial. (Foja 11).

**5.-** Oficio número DPV/EUJ/493/2019 recibido el 26 de abril de 2019, signado por el licenciado Javier Rafael Palacios Reyes, Director de la División de Policía Vial, Comisión Estatal de Seguridad, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual rindió el informe de ley requerido, mismo que se encuentra transcrito en el punto número 2 del apartado de antecedentes de la presente resolución. (Fojas 12 a 16).

**6.-** Oficio número VG5/161/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, elaborado por el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador de esta Comisión, mediante el cual se cita a “**A**” para el día 28 de mayo de 2019 a las 10:00 horas para notificarle el informe de la autoridad. (Foja 17).

**7.-** Acta circunstanciada de fecha 28 de mayo de 2019, elaborada por el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador General de este Organismo, en la que se hizo constar que el impetrante no acudió a la cita que se tenía programada. (Foja 19).

**8.-** Acta circunstanciada de fecha 5 de junio de 2019, en la que se hace constar la comparecencia de “**A**” ante el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador General de esta Comisión, para efecto de desahogar la vista, entregándosele copia del informe de la autoridad para que manifieste lo que a su derecho convenga. (Foja 21).

**9.-** Acta circunstanciada de fecha 14 de junio de 2019, realizada por la licenciada Yuliana Rodríguez González, Directora del Área de Control, Análisis y Evaluación de este Organismo, en la que hizo constar la comparecencia del quejoso, quien manifestó que fue citado para el día 28 de mayo de 2019, sin embargo el citatorio le llegó después de esa fecha. Acto seguido el quejoso procedió a darle lectura a un documento entregado en oficialía de partes de esta Comisión, dando respuesta al informe de la autoridad. (Foja 22).

**10.-** Escrito recibido en fecha 14 de junio de 2019, signado por “**A**” en el cual da respuesta al informe de la autoridad, realizando diversas manifestaciones. (Fojas 24 a 32).

**11.-** Oficio número VG5/243/2019 de fecha 25 de junio de 2019, elaborado por el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador General de esta Comisión, remitido al licenciado Javier Palacios Reyes, Comisario en Jefe de la División de Policía Vial, mediante el cual se le propone llevar a cabo una reunión conciliatoria con el quejoso. (Foja 33).

**12.-** Oficio número FGE-10C.3.7.5/202/2019 de fecha 1 de julio de 2019, signado por el licenciado Javier Rafael Palacios Reyes, Director de la División de Policía Vial, Comisión Estatal de Seguridad, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual manifiesta que sí es su deseo llevar a cabo una reunión conciliatoria con “**A**”. (Foja 35).

**13.-** Acta circunstanciada de fecha 3 de julio de 2019, por medio de la cual el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador de este Organismo, intentó comunicarse con “**A**”, para notificarle que la autoridad accedió a llevar a cabo una reunión conciliatoria, por lo que era conveniente establecer fecha para dicha audiencia, sin embargo la llamada se direccionó a buzón por lo que no fue posible lo anterior. (Foja 36).

**14.-** Acta circunstanciada de fecha 6 de agosto de 2019, por medio de la cual el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador General de esta Comisión, realizó llamada al número telefónico del área jurídica de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal, para establecer fecha y hora para la audiencia conciliatoria, sin embargo no se encontraban los abogados designados para dicha reunión. (Foja 37).

**15.-** Acta circunstanciada de fecha 7 de agosto de 2019, por la que el

licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador de esta Comisión, hizo constar la comparecencia del licenciado Guillermo Aurelio Velázquez Quezada, Consultor Jurídico de la División de Policía Vial de Chihuahua, quien hizo entrega de una videograbación en la que al reproducirla se aprecia la interacción que tuvo el impetrante con el agente de vialidad del cual se queja, misma que quedó resguardada en el equipo de cómputo del Visitador. (Foja 38).

**16.-** Acta circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2019, realizada por el licenciado Alejandro Carrasco Talavera, Visitador de este Organismo, en la que hizo constar la llamada telefónica realizada al quejoso a efecto de establecer una fecha para la audiencia conciliatoria con la autoridad, manifestando “**A**” que su intención era que le pidieran disculpas y se cancelen las infracciones que tiene pendientes con la División de Policía Vial de Chihuahua, por lo que se le indicó que la cancelación de las infracciones no va a ser objeto de la reunión conciliatoria, estando el quejoso de acuerdo en que se realice un proyecto de resolución. (Foja 39).

**17.-** Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2019, realizada por el licenciado Roberto Felipe Antonio Araiza Galarza, Visitador General de esta Comisión, mediante la cual se da fe y se transcribe la videograbación a la que se hizo referencia en el párrafo 15 de la presente determinación. (Fojas 40 a 55).

**18.-** Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2019, signada por el licenciado Roberto Felipe Antonio Araiza Galarza, Visitador de este Organismo, en la cual se establece que se procedió a realizar diversas capturas de pantalla (siendo en total 5) del contenido del video al que se hizo referencia en el párrafo 15 de la presente resolución. (Fojas 56 a 61).

### **III.- CONSIDERACIONES**

**19.-** Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto, atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso a), y 42, de la Ley de la materia, así como los numerales 12, 98 y 99, del Reglamento Interno de este Organismo.

**20.-** Lo procedente ahora, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de la materia es analizar los hechos, los argumentos y las pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o los servidores públicos involucrados violaron o no los derechos humanos de “**A**”, al haber incurrido en omisiones o actos ilegales o injustos, por lo que las pruebas recabadas durante la investigación deberán ser valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia con estricto apego

al principio de legalidad que demanda la Constitución mexicana y una vez realizado esto, se pueda producir convicción sobre los hechos materia de la indagatoria que hoy nos ocupa.

**21.-** Es así, que tenemos que de la lectura de los hechos materia de la queja y del informe de la autoridad, podemos darnos cuenta que el reclamo de “**A**” provino de una cuestión relacionada con el tránsito de vehículos y de la intervención de un agente de vialidad, lo cual devino en una infracción a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento —concretamente por la falta del uso del cinturón de seguridad, como se verá más adelante—, lo cual derivó en que al quejoso se le infraccionara y posteriormente se le retirara de circulación su vehículo.

**22.-** Ahora bien, una vez establecido lo anterior, es menester analizar los hechos controvertidos de manera más exhaustiva, en este tenor, tenemos que la queja de “**A**” se centra en que el día de los hechos, un agente de tránsito le pidió que detuviera la marcha de su vehículo, por lo que de forma indebida le quitó su licencia de conducir y su tarjeta de circulación, mostrando en todo momento una actitud intransigente y abusiva, obligándolo a descender del vehículo a él y a su familia, aunado al hecho de que le recogería su vehículo mediante una grúa, privándolo de la posesión y uso de su bien mueble en perjuicio de él y sus acompañantes, lastimando la dignidad personal y autoestima de sus seres queridos, ya que el comportamiento del agente de tránsito había resultado humillante y carente de sensibilidad, lo que a su juicio constituía un abuso de autoridad y un uso ilegal de la fuerza pública, así como actos de molestia que resultaban violatorios de sus derechos fundamentales; por lo que pidió que se investigara la indebida conducta del agente de tránsito y se le devolviera su vehículo, pidiendo además una indemnización por la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) por los gastos y perjuicios económicos que hasta la fecha le ha causado la carencia no imputable a su persona de su vehículo (Visible en fojas 1 y 2).

**23.-** Por su parte, la autoridad informó que el día de los hechos el agente de tránsito que interactuó con el quejoso, se percató de que éste no portaba el cinturón de seguridad, por lo cual le marcó el alto, pero que al momento de entrevistarse con el conductor y explicarle el motivo de la molestia y solicitarle sus documentos inherentes a la conducción, “**A**” se identificó con una licencia de conducir, manifestando que no contaba con su tarjeta de circulación vigente ni con la póliza de seguro vigente; por lo cual el oficial le manifestó que su vehículo sería retirado de circulación por la falta de documentos, molestándose el conductor y retirándose del lugar sin esperar a que se le entregara la boleta de notificación de infracción y se realizara el inventario de su vehículo, aunado a que dejó su licencia de conducir. Posteriormente, el vehículo de “**A**” fue remitido al corralón denominado Grúas Regis, elaborándose la boleta con folio 1692939 por los



motivos 5-1 (No usar cinturón de seguridad); 3-12 (Falta de póliza de seguro vigente); 3-11 (Falta de tarjeta de circulación vigente); 5-13 (Fuga del conductor), sin que al día de hoy el quejoso se presentara ante el Oficial Calificador para hacer valer su derecho de garantía de audiencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Vialidad. Agregando en su informe que lo solicitado por el impetrante en cuanto a que se le devolviera su vehículo, será posible después de que liquide las 7 infracciones con las que cuenta, más los respectivos recargos y adeudos, monto que ascendía al momento de elaboración del informe de autoridad, a la cantidad de \$21,847.00 (veinte un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), lo cual se acreditó con el reporte de adeudo por placa del vehículo que se anexó al informe (Visible en foja 16).

**24.-** Como puede observarse, el quejoso y la autoridad discrepan en cuanto a la legalidad del actuar de esta última, aunado al hecho de que el quejoso se dolió de que el agente de vialidad con el que interactuó, lastimó su dignidad debido al trato que le dio.

**25.-** Para dilucidar dichas discrepancias y por tanto determinar si en el caso se vulneraron los derechos humanos del quejoso o no, tenemos que en el expediente se cuenta como evidencia con una videograbación proporcionada por la autoridad, con la cual se documentó la interacción del quejoso con el oficial de vialidad y de la cual se hizo una transcripción de su contenido según consta en las actas circunstanciadas de fecha 13 de diciembre de 2019; mismas que obran de fojas 40 a 55 respectivamente. Por lo que se reproduce a continuación en lo que interesa, el contenido del acta mencionada, con la finalidad de dar transparencia a lo ocurrido entre el quejoso y la autoridad. Teniéndose la certeza de que es “**A**” quien aparece en el video en razón de que ha acudido en diversas ocasiones a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con la finalidad de verificar el avance de su asunto y que los hechos observados en el video en mención, coinciden con algunos aspectos planteados en su queja:

“...Se aprecia en las primeras imágenes, que aparece el letrero de una parada de camión, en la cual se encuentra estacionada una motocicleta, así como una persona del sexo femenino de aproximadamente 27 años de edad que viste una blusa azul, hablando por teléfono celular y una menor de edad, así como una voz que comienza a decir: *“te estoy diciendo que lo acabo de comprar pero no quieres agarrar la onda”*, observando que dicha voz corresponde a la del quejoso, ya que la cámara enseguida se enfoca hacia su rostro, para luego contestarle el oficial de tránsito (de quien no se aprecia el rostro, toda vez que se observa que el video fue tomado de la cámara que se encuentra en la solapa del agente, lo cual puede apreciarse en el espejo de la motocicleta): *“mire jefe así de sencillo se la pongo, en el pedir está el dar, como usted me pida las cosas yo también se las puedo pedir, como usted se ponga me*

*puedo poner yo, aquí la que la lleva de perder va a ser usted no yo, mire yo... yo salgo hasta las 7 de la tarde, tiempo no voy a perder".* A continuación y con la finalidad de facilitar la lectura de la presente acta, se transcribirá la conversación haciendo referencia al quejoso y al agente de tránsito de la siguiente manera:

- **"A":** *No, no, yo también soy policía, yo sé, no, si te ofendí discúlpame neta, de verdad. Yo la mera verdad si te dis...*
- **Agente de tránsito:** *No, no, es que mire, el detalle aquí es cuando, el detalle es que ya cuando la ven ensartada jefe, entonces ahora sí quieren solucionar las cosas.*
- **"A":** *Es que mira, piden... no, no, no, no la tengo ensartada, piden lana y se mantienen haciendo todo ese tipo de acciones y así está.*
- **Agente de tránsito:** *¿Yo le pedí dinero?! ¿Yo le pedí dinero?! entonces le vuelvo a reiterar que no esté poniendo palabras en mi boca ¿eh?*
- **"A":** *No, no, o sea, no, no, yo te digo, yo te digo, yo te digo que ese tipo de acciones...*
- **Agente de tránsito:** *(levanta el radio) Ordene.*
- **"A":** *Oye, ¡hey!, ya déjalo así hombre, haz el paro hombre. Hazme la infracción y se acabó. ¿Para qué queremos problemas? Tú me estás diciendo...*
- **Agente de tránsito:** *Pone 37 a favor (hablando por radio).*
- **"A":** *Tú, tú, tú mira este me haces decir cosas, que no son, y se fregó.*
- **Agente de tránsito:** *67, es aquí en la misma calle, la de los panteones, a tres cuerdas de los panteones hacia el sur (hablando por radio).*
- **"A":** *No, no, no, deja, deja ese jale, todos, todos cometemos errores, todos cometemos acciones y... y nada más, ¿sí?*

- **Agente de tránsito:** *No, no jefe, pero... yo en ningún momento le falté al respeto como para que usted se me haya bajado así... en ningún momento.*
- **"A":** *No, no, no tampoco, tampoco, tampoco yo te falté al respeto...*
- **Agente de tránsito:** *(en tono de sorpresa) ¡Sí señor!, ¡sí señor!*
- **"A":** *Simplemente que dices: "te lo voy a recoger" y yo te dije: "¿por qué me lo recoges?", ¿pero por qué?*
- **Agente de tránsito:** *Yo le estoy diciendo lo que yo tengo que proceder con mi trabajo.*
- **"A":** *Ah bueno. Yo te dije: "hazme la infracción, hazme la infracción", estás cometiendo una falta al bando de policía y buen despacho.*
- **Agente de tránsito:** *Por eso le vuelvo a reiterar, es su derecho, es su obligación conocer... conocer la ley de vialidad. Si usted conociera la ley de vialidad jefe, conocería el artículo 101 de la ley de vialidad.*
- **"A":** *Sí pero, ¿sabes qué?, desgraciadamente no lo conozco.*
- **Agente de tránsito:** *Pues sí, desgraciadamente, exactamente.*
- **Persona del sexo femenino:** *Es que sabes de que el... el cinturón no me jalaba.*
- **Agente de tránsito:** *Pues sí, pero es que es lo que le digo a su papá, en el pedir está el dar, si él desde un principio me hubiera dicho eso, otra cosa sería...*
- **Persona del sexo femenino:** *Sí.*
- **Agente de tránsito:** *Se baja muy altanero, amenazándome...*
- **Persona del sexo femenino:** *Sí, sí...*
- **Agente de tránsito:** *Cosas que no van.*
- **"A":** *No, no, no, no te estoy amenazando,*

- **Persona del sexo femenino:** Ya papá.
- **“A”:** Es que tú me dices que te lo vas a llevar, y yo no, y yo... y yo, a mí no, me paré un carro, te lo puedes llevar y te puedes hacer cargo de todo ese desmadre y se acabó, es lo que te digo. Tú me dices que no, tú me dices que no...
- **Agente de tránsito:** ¿Qué no qué?
- **“A”:** Que no te haces cargo de ese jale y de todo ese rollo, yo... yo... yo... yo te voy a decir una cosa ¿sí?...
- **Agente de tránsito:** No, no, no, es que no es mi obligación hacerme cargo de eso.
- **“A”:** Tú me estás parando y yo te estoy diciendo: “hazme la infracción” y luego me dices: “quiero, esto, esto, esto y esto” ¿sí?
- **Agente de tránsito:** Sí, sí señor, y ese es mi trabajo, revisar su documentación del vehículo.
- **“A”:** Y te digo yo: “traigo esta onda y traigo este jale”, ¿sí? y yo te digo: “lo acabo de comprar”, ¿sí?
- **Agente de tránsito:** Sí, estamos de acuerdo.
- **“A”:** Te estoy diciendo ese jale, lo voy a meter el lunes, el lunes voy a ver que rollo para arreglar todo ese tipo de acciones.
- **Agente de tránsito:** En ningún momento me dijo usted nada de eso ¿eh?
- **“A”:** No, no, no, no te dije de ese tipo de acciones, pero es lógico que yo tengo que andar en regla.
- **Persona del sexo femenino:** Anda un poco alterado porque ahorita pasó algo, pero...
- **“A”:** Pero ahorita, ahorita, ahorita metieron a mi... a mi chavo a tránsito también, porque chocó con un vehículo, ¿sí? fui y arreglé ese movimiento y me lo soltaron a toda máquina, porque yo sé que se portan a toda máquina ¿sí?, este, cuando va uno, entonces

vengo yo ya pensando tontería y media ¿sí?, es que ya va a pasar esto y esto otro y así, y así y así...

- **Agente de tránsito:** *Pues sí jefe, pero es que... mire por... se está desquitando con la persona incorrecta, yo no tengo la culpa de sus problemas.*
- **"A":** *No, no, no, no me estoy desquitando, no, no, no me estés... no me estés agarrando por ese lado ¿sí?, ni lo agarres como altanero ni nada ¿sí?, tú me puedes decir que hasta te agredí y físicamente y puedes decir todo ese tipo de acciones...*
- **Agente de tránsito:** *No, no, no, yo no tengo por qué decir mentiras.*
- **"A":** *Y... y... psicológicamente y todo ese rollo, pero también ustedes tienen que...que... que... este... que comprender muchas cosas, por eso los matan, por eso les hacen tontería y media...*
- **Agente de tránsito:** *(ríe) ¿Por eso nos matan?*
- **"A":** *Sí, por eso, ¿sí?...*
- **Agente de tránsito:** *¿Por hacer nuestro trabajo?*
- **"A":** *No, no, porque... porque siempre andan sobres, sobres, sobres, sobres de la gente y siempre andan presionando a la gente ¿sí?, pero...*
- **Agente de tránsito:** *No, no, no, no es que andemos sobres... ¡es nuestro trabajo!*
- **"A":** *Sí, pero ahorita con los impuestos y con todo ese tipo de acciones y la fregada traen este, este, a la gente toda para la fregada, y no somos humanos para decir... para decir...*
- **Agente de tránsito:** *Mire, así de sencillo se la pongo jefe, si se quiere evitar todo eso como infracciones, no tenga carro.*
- **"A":** *No, no.*
- **Agente de tránsito:** *Mejor no tenga carro, evítese todo eso.*

- **“A”:** No, sí.
- **Agente de tránsito:** Usted sabe a lo que se atiene con traer su vehículo.
- **“A”:** No, no, si no quise ofenderte... y se fregó.
- **Persona del sexo femenino:** No, una disculpa oficial, este... a lo mejor mi papá anda un poco alterado pero, como le digo, dejó de jalar el... (hace seña con las manos en referencia a la puesta del cinturón de seguridad).
- **“A”:** Ahora, por el simple cinturón, o sea... ¿sí? Y me saca de onda que por el simple cinturón ¿verdad? una infracción, ah bueno ¿no trae todo ese tipo de acciones?, le encargo señor, que haga todo este tipo de acciones”; no: “me lo voy a llevar”.
- **Agente de tránsito:** No, ¡y sí se puede!, claro que se puede hacer todo eso que usted dice, pero vuelvo a lo mismo, en el pedir está el dar.
- **“A”:** Es que, es que...
- **Agente de tránsito:** Si usted me hubiera dicho desde un principio: “¿sabe qué oficial?, sí, la regué, no traigo mi documentación, no traía el cinturón, écheme la mano, deme solo una llamada de atención”; créame que hasta con gusto lo dejo que se vaya...
- **“A”:** No, está bien.
- **Agente de tránsito:** Pero así con esa actitud jefe, nada va a ganar.

Acto seguido guardan silencio el quejoso y el tránsito, apreciándose a la persona del sexo femenino realizar una llamada telefónica, mientras que el agente de tránsito se observa que llena unos documentos, retomándose la conversación en el minuto 05:44.

- **Agente de tránsito:** 125 a la central. Me apoya con una 54 de favor. Es por **“J”**, únicamente a ver si está vigente de favor (Hablando por radio).
- **“A”:** Sí, estaba hasta parada.

- **Agente de tránsito: “J”.** ¿Le paso el nombre a ver si le pasa con el nombre?... **“A”**, 34, gracias (Hablando por radio).
- **“A”:** ¿Entonces qué?
- **Agente de tránsito:** Pues usted sabe si se espera a que venga la grúa.
- **“A”:** ¿Sí te lo vas a llevar?
- **Agente de tránsito:** Sí.
- **“A”:** Bueno. ¿Me permites mi licencia?
- **Agente de tránsito:** Sí, nomás necesito que venga la grúa para poder terminar la infracción y necesita esperar su inventario, porque le vuelvo a reiterar, ni yo ni el del seguro se hace cargo del inventario.
- **“A”:** Es que... es que además ¿sabes una cosa?, si se roban algo del inventario, lo de la niña y todo ese rollo, entonces ellos son los responsables porque dice que se está llevando el vehículo.
- **Agente de tránsito:** No, yo no me lo llevo señor, se lo lleva la grúa.
- **“A”:** No, no, yo no estoy pidiendo que se lo lleven al corralón...
- **Agente de tránsito:** No, no, yo sé que no me lo está pidiendo.
- **“A”:** Ni nada de eso o ese tipo de acciones, es tu bronca, es tu problema.
- **Agente de tránsito:** No, créame que no.
- **“A”:** Vas a ver que sí.
- **Agente de tránsito:** No, créame que no.
- **“A”:** Porque te pones en un plan muy canijo...
- **Agente de tránsito:** No jefe, usted es el que se pone...

- **"A":** *Todo por un cinturón.*
- **Agente de tránsito:** *Usted es el que se pone, desde un principio se puso en un plan que no va, desde un principio.*
- **"A":** *Es que esto no va mijo, de veras no...*
- **Agente de tránsito:** *¿Por qué no va?, es mi trabajo ¿eh?...*
- **"A":** *No, no, no, pero por un cinturón no... y te vas a acordar de mí, verás...*
- **Agente de tránsito:** *No estoy haciendo nada que no venga en mi trabajo y mi trabajo es infraccionarlo por no traer el cinturón y al momento de yo estarlo deteniendo le solicito revisar su documentación.*
- **A:** *Bueno, está bueno... si tú tienes, tú eres la autoridad, tú eres la ley, la justicia pues y el jurado, todo y puedes hacer con los ciudadanos lo que tú quieres.*
- **Agente de tránsito:** *No, no lo que yo quiera.*
- **"A":** *Sí, lo estás haciendo, ¿por qué?, en el, en el corralón, ustedes están de acuerdo que se los lleven, para que nos cobren dinero y de ahí se amacizan ustedes, como no.*
- **Agente de tránsito:** *Pues no yo, créame que dinero para mí no es.*
- **"A":** *No, es que te estás poniendo bien, bien canijo, quiere uno quiere... nada te cuesta arreglar y decir "sabes qué, así, así y así", ponerme la infracción y se acabó.*
- **Agente de tránsito:** *¿Y a usted le costaba mucho haber dicho eso desde un principio?; ¿ponerse así como está ahorita desde un principio?*
- **"A":** *No, yo no me estoy mofando de la autoridad, yo te digo fui policía...*



- **Agente de tránsito:** *No, no, yo no estoy diciendo que se está mofando ni nada...*
- **"A":** *Sé cómo está todo el movimiento, ¿sí?, y, y este... me dijiste tú "te voy a recoger el carro".*
- **Agente de tránsito:** *Sí, yo le dije.*
- **"A":** *¿Por el cinturón me vas a recoger el carro?*
- **Agente de tránsito:** *No, por la documentación.*
- **"A":** *No, yo sé, por la documentación o por lo que tú quieras, ¿sí?, me lo vas a recoger, por todas las acciones que tú quieras, que estás en todo tu derecho de hacer este, tu trabajo, ¿sí?; pero no es tu vehículo.*
- **Agente de tránsito:** *No, yo sé que no es mío.*
- **"A":** *Y no puedes actuar a que se lo lleven, que esto y que lo otro...*
- **Agente de tránsito:** *Recogérselo, sí puedo recogérselo.*
- **"A":** *Bueno, pues...*
- **Agente de tránsito:** *Sí puedo recogérselo, la ley me lo faculta, la ley me lo faculta... pero es que le digo, invéstiguese el artículo 101 de la ley de vialidad, fracción IV.*
- **"A":** *Esta bien, está bien, ¿sí?, no te quieres acoplar, está bien.*
- **Agente de tránsito:** *No, no es de que no me quiero acoplar, le vuelvo a reiterar, si usted de un principio no se hubiera puesto así...*
- **"A":** *Es que tú te alteras y yo también me puse en un plan también canijo, y tú también ¿verdad?...*
- **Agente de tránsito:** *Sí, porque usted se me pone así.*
- **"A":** *Yo, yo, yo exigiendo mis derechos porque tenemos todos derechos.*

- **Agente de tránsito:** *Acuérdese que como usted se ponga, yo me pongo también. Si usted se pone en un plan amable yo me puedo poner amable.*
- **"A":** *Sí, yo llegué saludándote bien a toda máquina y me sacó de onda que por el cinturón digas: "por esto y por esto te voy a recoger el vehículo" y te dije yo: "no, no, no, no te lo vas a llevar, ¿para qué te lo vas a llevar?, mejor ponme la infracción", no quisiste: "no, te lo voy a recoger".*
- **Agente de tránsito:** *Desde un principio usted me dijo: "pos lléveselo, lléveselo" me dijo.*
- **"A":** *"Te lo voy a recoger" dijiste, no, "te lo voy a recoger", y yo te dije: "¿por el cinturón?", "sí, por el cinturón y porque no traes papeles"...*
- **Agente de tránsito:** *Sí, sí le dije.*
- **"A":** *Y luego ya te dije yo: "no, pues ni modo, si, sí te lo vas a llevar pues llévatelo" y tú: "sí, me lo voy a llevar", y ya fue cuando yo te dije: "no pues está bueno, no hay problema, no hay problema, no hay problema".*
- **Agente de tránsito:** *Ok. Bueno, sí, nomás necesito yo que venga la grúa por él, su infracción y el inventario, para que vengan en la boleta.*
- **"A":** *¿Tú lo vas a firmar verdad?*
- **Agente de tránsito:** *No, yo no.*
- **"A":** *¿Por qué no?*
- **Agente de tránsito:** *Bueno, yo firmo donde me corresponde a mí.*
- **"A":** *Ah bueno, tú no firmas y yo no sé si se pierde algo, yo no sé.*
- **Agente de tránsito:** *No, pues ni yo jefe.*
- **"A":** *Yo no sé, pero tú estás en un plan muy cabrón.*

Acto seguido vuelven a guardar silencio el quejoso y el agente de tránsito, reanudando la conversación al minuto 12:09 en la siguiente forma:

- **“A”:** *¿Me permites la desta? ¿ya tomaste la desta? (refiriéndose a su licencia de conducir).*
- **Agente de tránsito:** *No, todavía no se la puedo entregar hasta que no venga la grúa*
- **“A”:** *¡Pues si es mía!*
- **Agente de tránsito:** *Sí, yo sé que es suya señor, yo nunca en ningún momento le estoy diciendo que no se la voy a entregar...*
- **“A”:** *¿Y por qué no me la das pues?*
- **Agente de tránsito:** *Yo le estoy diciendo que sí se la voy a entregar, pero necesito que venga la grúa para terminar mi documentación, no se la puedo entregar todavía, se la voy a entregar pero todavía no es el momento.*
- **“A”:** *¿Por qué no?*
- **Agente de tránsito:** *Porque todavía no termino de hacer mi documentación, necesito que venga la grúa, necesito yo unos datos del inventario que hace el de la grúa, no puedo todavía entregársela.*

De nueva cuenta vuelven a guardar silencio el quejoso y el agente de vialidad, reanudando la conversación al minuto 13:12:

**“A”:** *Es que mira, haces el problema más grande...*

- **Agente de tránsito:** *No, yo no, usted, usted fue el que lo hizo.*
- **“A”:** *Es que yo te estoy diciendo, puedes decirme: “sabes qué, aquí esto y así y así y se acabó”.*
- **Agente de tránsito:** *Sí, así pudo haber sido, si usted no se hubiera puesto en la forma en que usted se puso, otra cosa hubiera sido. Usted me dijo...*

- **“A”:** No, no, no, es que te sientes superior a la gente.
- **Agente de tránsito:** No, no me siento superior.
- **“A”:** Sí, cómo no.
- **Agente de tránsito:** Si usted me hubiera dicho: “no te lo lleves”, no me lo hubiera llevado.

De nueva cuenta vuelven a guardar silencio el quejoso y el agente de tránsito, reanudando la conversación al minuto 13:42:

- **“A”:** Todo lo que... todo lo que me hagas, se te va a devolver bien machín, vas a ver, te vas a acordar de mí y solo, solo vas a caer...
- **Agente de tránsito:** Lo mismo le digo, todo lo que usted haga, a usted se le va a devolver...
- **“A”:** Sí, sí, no, no, porque yo no me estoy metiendo contigo,
- **Agente de tránsito:** Mire y ahí están sus nietos, son los primeros que van a...
- **“A”:** No, yo no te estoy haciendo ningún daño, tú me estás perjudicando a mí.
- **Agente de tránsito:** No, usted solo se está perjudicando.
- **“A”:** Me estás perjudicando porque yo no me metí contigo, yo a ti no te conozco primero...
- **Agente de tránsito:** No, ni yo a usted.
- **“A”:** No, no me metí contigo, tú eres el que te estás metiendo conmigo.
- **Agente de tránsito:** Mire, es mi trabajo jefe.
- **“A”:** Sí, sí, tu trabajo es hacerme la infracción.
- **Agente de tránsito:** Y le vuelvo yo a reiterar, si no quiere que no nos metamos con usted, ¡no tenga carro!, créame que así no lo

*vamos a molestar para nada ¿eh?, para nada lo vamos a molestar si no tiene carro.*

- **“A”:** *Ah, ¿o sea que porque tengo carro siempre me vas a andar molestando?*
- **Agente de tránsito:** *Tiene que respetar jefe, la ley... hay reglas, en donde quiera hay reglas.*
- **“A”:** *No, no, por eso, aquí también hay reglas, hazme la infracción que te dije yo.*
- **Agente de tránsito:** *Sí, yo podía haberle hecho la infracción.*
- **“A”:** *¿Y por qué no me la hiciste?*
- **Agente de tránsito:** *No, porque no va a ser cuando usted quiera.*
- **“A”:** *Porque tú me dices: “te lo voy a recoger”.*
- **Agente de tránsito:** *Mire, yo ya no voy a discutir con usted jefe, yo nomás voy a hacer mi trabajo, voy a esperar a que venga la grúa y se acabó. ¿Sale?, no tengo por qué estar discutiendo con usted.*

De nueva cuenta vuelven a guardar silencio el quejoso y el agente de vialidad, reanudándose la conversación al minuto 15:05 en la siguiente forma:

- **“A”:** *¡¿Eh?! Todavía está a tiempo de arreglarse hombre.*
- **Agente de tránsito:** *No, ya no se puede.*
- **“A”:** *Sí, sí se puede, yo sé que se puede, todavía está a tiempo de arreglarse.*
- **Agente de tránsito:** *(se escucha radio del oficial) ¡Ordene! Ah, es un 38 lo... lo abordo por el cinturón, no trae 57, se me pone muy 88 el 86, que le quite el 28, que le ponga 38 al 28 y estoy esperando la 10... (silencio).*
- **Agente de tránsito:** *67, así es y ahorita... me quiso pasar el 61 a la 69, pero se bajó muy 88 el 86; y... pos aquí tengo todo grabado mi jefe, para cualquier cosa, estamos muy 22... (silencio).*

- **Agente de tránsito:** 30, igual ahorita cuando ponga el 47 ya le pongo con esa 45... (silencio).
- **"A":** No, pues vámonos (dirigiéndose a la persona del sexo femenino).
- **Persona del sexo femenino:** ¡Espérese!
- **"A":** Nombre ya vámonos, yo tengo mucho apuro tengo mucho que...
- **Persona del sexo femenino:** Ándele pues, ya vámonos.
- **"A":** Tengo que hacer muchas cosas. (Se dirige al agente de tránsito) ¿Ya va a llegar?, para que me des esa madre...
- **Agente de tránsito:** Mmm... pos es que no sé cuánto tarde jefe.
- **"A":** No, es que yo tengo mucho que hacer allá.

De nueva cuenta vuelven a guardar silencio el quejoso y el agente de vialidad, reanudándose la conversación al minuto 18:11 de la siguiente manera:

- **"A":** Pues si ya hiciste la infracción vámonos.
- **Agente de tránsito:** Sí jefe, le vuelvo a reiterar, necesito yo el número de inventario, no se la puedo entregar así, yo necesito esperar a que venga la grúa.
- **"A":** ¿Ya me pusiste que se me recogió o qué?
- **Agente de tránsito:** No, todavía no.
- **"A":** A la licencia.
- **Agente de tránsito:** No, es que no le voy a recoger la licencia, su licencia no se la voy a recoger, nomás va a ser el vehículo.
- **Persona del sexo femenino:** Oiga joven... oficial, este..., pues no sé, es que ahorita no traemos ni un cinco para...

- **Agente de tránsito:** No, no, es que mire, para empezar yo no les estoy pidiendo nada...
- **Persona del sexo femenino:** No, yo sé pero...
- **Agente de tránsito:** Si desde un principio... su papá se hubiera portado de otra forma, él me hizo pedir la grúa, yo la grúa yo no la puedo cancelar, y una vez pidiendo la grúa yo ya no puedo hacer nada; si yo llego a cancelar la grúa o el vehículo se llega a ir, a mí me cobran la grúa; entonces yo desde el momento que yo pido la grúa...
- **Persona del sexo femenino:** ¿Cuánto le cobran por la grúa?
- **Agente de tránsito:** Alrededor de, no sé es que no... depende mucho de qué, de qué grúas sean y esa es otra, o sea, yo no puedo entregarle la infracción y todo por ponerle a qué grúas se están yendo, a qué grúas se están llevando el vehículo.
- **"A":** Por eso, tú ya pusiste todo eso allí, yo tengo un asunto pendiente bien machín.
- **Agente de tránsito:** No, mire: "lugar donde queda depositado el vehículo", yo no le puedo poner ahorita.
- **"A":** Por eso, ya nomás vas a poner eso, tú ya le pusiste, ya me tomaste datos, ya pusiste el número de... de... de... de... de ésta.
- **Agente de tránsito:** Sí, pero mire, ésta infracción, esta hoja es la que le entrego a usted, si yo se la entrego así, a mí se me quedan en blanco éstas y yo no se la puedo entregar.
- **"A":** No, sí la puedes hasta tirar.
- **Agente de tránsito:** No, no, pues es que no puedo hacer eso.
- **"A":** La puedes hasta tirar, la puedes hasta romper, ¿sí?, ¿sí?
- **Agente de tránsito:** No pues, ya... ya es muy su problema lo que quiera hacer usted con ella.

- **"A":** No, no, yo no sé ¿verdad?, yo, tú puedes hacer eso, tú me das la, la, la, desta, ya tomaste los datos, tú me das esa onda, yo me voy, yo tengo un apuro; ¿sí? yo no te puedo esperar todo el día, ¿sí?, pero tengo un apuro, tengo una acción muy importante, ¿sí?, ahorita tengo que estar con..., con un amigo ahí para hacerle un escrito, ¿sí?, conforme a derecho, ahorita ya tengo que estar ahí, yo tengo que estar allá, yo iba a llevar a mi hija y devolverme luego, luego, entonces se me va a ir, ¿sí?, entonces a mí, yo tengo que hacer ese jale.
- **Agente de tránsito:** Pues ni modo, si se quiere retirar usted, se puede retirar.
- **"A":** Por eso te digo, ya tomaste todos los datos, dame la madre esa y yo me voy, yo me voy de volada.
- **Agente de tránsito:** El de la grúa me pide su número de licencia, por eso le digo, no se la puedo entregar todavía.
- **"A":** No, pues por eso, ahí se lo das el número de licencia, ahí ya lo apuntaste, entonces tú dásela, tú dásela ya.
- **Agente de tránsito:** No, no puedo jefe, no puedo, necesita esperarse.
- **"A":** ¿Para qué?, si yo tengo que hacer ése movimiento, ya te dije no te voy a firmar, yo ya me voy, yo ya me voy, yo tengo que hacer ese rollo.
- **Agente de tránsito:** No, no, no me interesa que me firme o no.
- **"A":** Sí ya sé, entonces tú ya te vas a hacer cargo de este rollo y se acabó.
- **Agente de tránsito:** No, no, yo no.
- **"A":** Ya que venga el de la grúa yo no le voy a firmar, tú le vas a decir: "aquí está el número de la desta", que ahí ya lo tienes apuntado y le pones tú lo que tú quieras, yo no les voy a firmar nada, ¿sí?, porque estoy aceptando... yo estoy aceptando... yo estoy aceptando esto, ¿sí?, si yo te firmo, yo estoy aceptando la acción, entonces yo no lo estoy aceptando en realidad.



- **Agente de tránsito:** Ah no, no, pues no, a mí, eso créame que me tiene sin cuidado si lo acepta o no.
- **“A”:** No, no, yo sé, yo sé, yo sé que te tiene sin cuidado, pero yo no les voy a firmar nada, ya viene la grúa y yo no te voy a firmar nada, me vas a dar la infracción y yo me voy a ir pero me estás echando a perder un..., un jale ¿sí?
- **Agente de tránsito:** Pues es que usted solo se lo echó a perder, no yo.
- **“A”:** No, no, no me lo estoy echando a perder, no me lo estoy echando a perder, dame la... la... la... la... la licencia de manejar, yo no me lo estoy echando a perder, ya apuntaste todo, ¿sí? Tú dices, tú dices que yo voy a esperar la grúa, ¿para qué la voy a esperar?... ¿tú dime para qué?, ¿es lógico que yo esté aquí?
- **Agente de tránsito:** Necesita estar presente cuando le hagan el inventario a su vehículo.
- **“A”:** Pero yo... yo... yo no voy a firmar nada aunque esté presente.
- **Agente de tránsito:** No, no, pues aunque no firme, necesita estar aquí usted. Ya ahorita si usted gusta le dice al de la grúa: “¿sabes qué? no te voy a firmar nada” y luego ya se retira.
- **“A”:** Y de todos modos, y de todos modos y de todos modos y de todos modos, ¿sabes una cosa?, si yo no te firmo yo no te voy a firmar nada ¿sí?, ya es bronca de ellos, así de que a ti no te perjudica. El de la grúa es el que, es el que va a decir: “a mí me tiene que firmar”, yo no le voy a firmar nada ¿sí?, entonces, ¿para qué me quieres tener aquí?
- **Agente de tránsito:** Necesita esperar al de la grúa.
- **“A”:** ¿Pero por qué?
- **Agente de tránsito:** Porque necesita esperarla, tiene que estar aquí presente con el inventario.
- **“A”:** Híjole.

- **Agente de tránsito:** ¡Ahí viene ya mire!

Acto seguido, al minuto 22:53 la cámara se enfoca a la grúa que va llegando por el carril contrario al que se encuentra el agente de tránsito, sin embargo la cámara también logra captar que aproximadamente a 100 metros de donde se encontraba el agente de tránsito, el quejoso se aleja del lugar a pie junto con la persona del sexo femenino que lo acompañaba (la que de acuerdo con lo transcrito es al parecer hija del quejoso) así como con tres menores de edad (dos niñas y un niño), y al minuto 23:40, se aprecia que después de dar la vuelta rumbo al carril en el que se encuentra el agente de tránsito, llega la grúa de “Grúas Regis” y se estaciona enfrente del vehículo del quejoso, del cual se baja una persona del sexo masculino al cual se aproxima el agente de tránsito, teniendo la siguiente conversación a partir del minuto 24:17:

- **Conductor de la grúa:** ¿Qué le pasó?
- **Agente de tránsito:** Dos por cincuenta y siete.

Interacción con la cual termina el video...”.

**26.-** Ahora bien, con la finalidad de facilitar el análisis de la presente determinación, se analizarán las cuestiones de legalidad. En este tenor, tenemos que en relación a la interacción de los oficiales de vialidad con los conductores, el levantamiento de infracciones, las obligaciones de los conductores, el uso del cinturón de seguridad y el retiro de circulación de los vehículos, la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua establece lo siguiente:

Artículo 33.- Todo vehículo que transite por vías públicas deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, Constancia del Registro Público Vehicular, así como la póliza de seguro vigente, las cuales acreditarán su registro en el Padrón Vehicular Estatal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (...)

Artículo 36.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos, los vehículos que transiten por las vías públicas por lo menos deberán poseer en correcto funcionamiento los siguientes sistemas, dispositivos, equipo y accesorios de seguridad: (...)

V. Cinturones de seguridad para el conductor y los pasajeros; (...)

Artículo 50.- Son obligaciones de los conductores:

I. Utilizar los cinturones de seguridad del vehículo. Esta disposición se hará extensiva también a los pasajeros (...)

VII. Contar con licencia de conducir vigente que le haya sido otorgada para la clase de vehículo que conduzca, así como traer en el vehículo la tarjeta de circulación vigente del mismo, y la póliza de seguro vigente con cobertura de daños a terceros que garantice su responsabilidad civil en caso de accidente (...)

X. Entregar a los oficiales la documentación inherente a la conducción de tránsito de vehículos, cuando le sea solicitada; (...)

Artículo 90.- Las sanciones que se impondrán a las personas que infrinjan las disposiciones de esta Ley o de sus reglamentos serán las siguientes: (...)

VI. Retención del vehículo automotor, en los términos del artículo 101 de la presente Ley (...)

Artículo 101.- Los vehículos sólo podrán ser retirados de la circulación por las Autoridades de Tránsito, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 82, cuando: (...)

IV.- Conduzca, maniobre o maneje sin contar con dos de los siguientes documentos: Licencia de conducir vigente que le haya sido otorgada para la clase de vehículo que conduzca; no lleve en el vehículo la tarjeta de circulación del mismo, y la póliza de seguro vigente con cobertura de daños a terceros que garantice su responsabilidad civil en caso de accidente. Para el efecto, el oficial de vialidad y/o tránsito que realice el acto de molestia deberá expresar por escrito el precepto legal en que lo funda y motive el acto

**27.-** En tanto que el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua establece lo siguiente respecto de las mismas cuestiones:

Artículo 18.- Para circular en las vías públicas, es necesario que el vehículo cuente con lo siguiente: (...)

II. Tarjeta de circulación vigente; (...)

IV. Póliza vigente de seguro que cuente por lo menos con la cobertura de daños a terceros en su persona y sus bienes.

Dichos documentos deberán portarse invariablemente en el vehículo y en el caso de la póliza de seguro deberá presentarse en el momento que sea requerido por los oficiales de vialidad y/o tránsito.

Mientras el vehículo porte el permiso provisional para circular vigente expedido por autoridad competente conforme al presente Reglamento, quedará exento de los requisitos enunciados en las primeras tres fracciones de este artículo (...)

Artículo 31.- Para la expedición del permiso provisional para circular sin placas, el interesado deberá presentar lo siguiente:

I. Los documentos que acrediten la propiedad del vehículo y en su caso la legal estancia del mismo en el país;

II. Licencia de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo para el que solicita el permiso; y

III. Comprobante de no adeudos fiscales del vehículo, expedido por la Secretaría de Finanzas por conducto de la Recaudación de Rentas que corresponda. (...)

Artículo 34.- Todo vehículo automotor que circule por las vías públicas, deberá, por lo menos, mantener en correcto funcionamiento los siguientes sistemas, dispositivos, equipo y accesorios de seguridad: (...)

XII. Cinturones de seguridad para el conductor y los pasajeros; (...)

Artículo 58.- Son obligaciones de los conductores de vehículos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

I.- Obtener la licencia para conducir y portarla siempre que conduzca algún vehículo, así como mostrarla a los oficiales de vialidad o demás autoridades en la materia cuando se lo requieran, aun cuando sean licencias expedidas por la federación, otras entidades federativas o autoridades extranjeras competentes, en todos los casos la licencia de conducir debe encontrarse vigente; (...)

XII. Utilizar el cinturón de seguridad y cerciorarse de que los pasajeros hagan lo mismo; (...)

XVIII. Cumplir las disposiciones que la Ley y el presente Reglamento establecen para la conducción de vehículos; (...)

Artículo 59.- Se prohíbe a los conductores de vehículos:

I. Conducir un vehículo que no reúna los requisitos legales para circular o de tipo distinto a aquel que su licencia le permita; (...)

XXII. Abandonar el lugar en el que cometió la infracción a pesar de que el Oficial de Vialidad y/o Tránsito le haya marcado el alto; (...)

XXX. Agredir verbal o físicamente a los oficiales de vialidad; (...)

Artículo 91.- Tienen el carácter de infracciones graves a este Ordenamiento: (...)

C) El darse a la fuga. Se entiende por ésta, al hecho de que el conductor que, habiendo recibido la indicación de detener la marcha de su vehículo haga caso omiso y con ello implique la comisión de una o más faltas a la presente Ley o sus reglamentos. Asimismo, también se considerará como fuga, el conductor que habiendo detenido su vehículo a petición del Oficial de Tránsito, no espere la notificación de las infracciones cometidas y emprenda la marcha de su vehículo; y (...)

Artículo 188.- Tienen el carácter de infracciones graves en el presente Reglamento: (...)

III. El darse a la fuga. Se entiende por esta, al hecho de que el conductor que abandone el lugar del accidente y el que habiendo recibido la indicación de detener la marcha de su vehículo haga caso omiso y con ello implique la comisión de una o más faltas a la Ley o este Reglamento. También se considerará como fuga, el conductor que habiendo detenido su vehículo a petición del Oficial de Vialidad y/o Tránsito, no espere la notificación de las infracciones cometidas y emprenda la marcha de su vehículo o emprenda la fuga a pie; (...)

Artículo 192.- Cuando un conductor infrinja alguna disposición de la Ley o de este reglamento, los Oficiales de Vialidad y/o Tránsito procederán de la siguiente forma:

I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo por medio de señales manuales, de las luces de las torretas o por el altavoz, cerciorándose de que el vehículo del conductor una vez detenido se estacione en un lugar que no obstaculice la circulación;

II. Se identificarán con el conductor;

III. Informarán al conductor de la infracción que haya cometido, fundamentándola en la disposición jurídica relativa;

IV. Solicitarán al conductor la licencia para conducir, la tarjeta de circulación y la póliza vigente del seguro contra daños a terceros;

V. Ordenarán la remisión del vehículo únicamente en los casos previstos por el presente reglamento; (...)

VII.- Llenarán la boleta de infracción entregándola al conductor y reservándose una copia de la misma que posteriormente deberán

rendir en la Delegación de Vialidad y/o Tránsito; (...)

Artículo 193.- Las infracciones a la Ley o a este Reglamento, se harán constar sobre formas impresas y foliadas, mediante métodos electrónicos o en la forma tradicional de esqueletos de infracciones.

Estas actas deberán contener los siguientes datos:

- I. Día, hora y lugar en que se cometió la infracción;
- II. Las características de color, marca, tipo y placas de circulación del vehículo;
- III. Nombre y domicilio del conductor, este requisito se exceptuará cuando el conductor no se encuentre o no quiera proporcionar el dato;
- IV. Tipo y folio de licencia de conducir del infractor;
- V. La falta o faltas cometidas;
- VI. El monto de la sanción impuesta que corresponda conforme al tabulador;
- VII. Nombre y número de identificación del Oficial de Vialidad y/o Tránsito que la elaboró;
- VIII. Fundamento jurídico, señalando los artículos de la Ley o del Reglamento que fueron trasgredidos;
- IX.- Los documentos retenidos;
- X. En caso de detención del vehículo, la información del corralón a donde se envió para ser depositado;
- XI. Señalará día y hora determinado, a fin que el presunto infractor sea escuchado en audiencia por el oficial calificador; y
- XII. Cualesquier otro dato que señalen las leyes aplicables. (...)

Artículo 196.- Además de los supuestos contemplados en el presente Reglamento, los vehículos podrán retirarse de la circulación y retenerse en los siguientes casos: (...)

II. El vehículo circule sin placas o tarjeta de circulación vigentes o portándolos, estos documentos no coincidan con las características del vehículo; (...)

IX. El conductor se dé a la fuga.

En todos los casos, los gastos que se generen por arrastre y

hospedaje de los vehículos se harán con cargo al propietario o poseedor del mismo. (...)

Artículo 197.- En los casos en que los vehículos sean retirados de la circulación y remitidos a los corralones, se liberarán al cumplirse los siguientes requisitos:

I. Que el solicitante compruebe la propiedad y/o posesión del vehículo;

II. Que presente la licencia de conducir del propietario; y

III. El comprobante de pago de la multa a que se hizo acreedor o de los derechos en su caso. (...)

Artículo 202.- A la persona que infrinja las disposiciones establecidas en la Ley o este Reglamento, se le sancionará de acuerdo a la falta cometida, de conformidad con el siguiente tabulador:

| CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN | ARTÍCULO | MONTO DE LA SANCIÓN EN VECES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO |        |
|---------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                           |          | MÍNIMO                                                                         | MÁXIMO |

|                                                                                              |                          |   |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---|----|
| Falta de cinturón de seguridad conductor o acompañantes.                                     | Artículo 34 fracción XII | 4 | 7  |
| Falta de tarjeta de circulación vigente.                                                     | Art. 18 Fracción II      | 2 | 4  |
| Falta de póliza de seguro vigente que cuente cuando menos con cobertura de daños a terceros. | Art. 18 Fracción IV      | 8 | 12 |

**28.-** En ese tenor, tenemos que tal y como puede apreciarse de la interacción documentada entre el quejoso y la autoridad, así como de lo establecido por las normas aplicables, es posible dilucidar con meridiana claridad; que la autoridad se condujo con apego a derecho y que en ningún momento vulneró los derechos humanos de “**A**”, pues de la lectura del acta que contiene la transcripción íntegra de la videograbación en análisis, se obtiene que en efecto, al quejoso le fue ordenado por el agente de vialidad que detuviera la marcha de su vehículo en razón de que él o su acompañante —quien a juzgar por el contenido del video, se

concluye que es la hija del quejoso—, no portaban el cinturón de seguridad, lo cual sin duda ameritaba que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción V, 50 fracción I de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua en relación con los diversos artículos 34, fracción XII, 58 fracción XII y 59 fracción I y 202 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua se le impusiera al conductor una infracción, ya que así lo disponen dichos numerales.

**29.-** Asimismo, se considera que el agente de vialidad cumplió con lo establecido por el artículo 192 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, ya que de lo observado en el video y de la transcripción del mismo, se desprende que el agente de tránsito le informó al quejoso de la infracción que cometió —ya que reiteradamente el quejoso insiste en que se le haga la infracción por ese hecho y no se le retire el vehículo—, de igual forma se fundamentó que se le solicitara al quejoso la licencia para conducir —la cual **“A”** reiteradamente pidió que se le devolviera—, la tarjeta de circulación y la póliza vigente del seguro contra daños a terceros —documentos que de acuerdo con el video y su transcripción, así como de la boleta de infracción se desprende que son los documentos con los que no contaba **“A”**—.

**30.-** De igual forma, se desprende que se ordenó la remisión del vehículo únicamente al actualizarse el supuesto previsto por el Reglamento —en virtud de que el agente de tránsito le mencionó al quejoso que se lo retiraba con fundamento en el artículo 101 fracción IV de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua—, que el agente llenó la boleta de infracción —aunque el quejoso no quiso recibirla de acuerdo con el video, ya que éste se retiró antes de que pudiera entregársela—, y que de conformidad con el artículo 193 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, la notificación de la infracción a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua cumplió con los requisitos legales de dicho numeral, ya que del análisis de la copia de la boleta de infracción con folio 1692939, se desprende que ésta cuenta con el día, hora y lugar en que se cometió la infracción (25 de agosto de 2018 a las 15:56 horas en Calle 20 y Oscar Flores); las características de color, marca, tipo y placas de circulación del vehículo (Nissan, Altima, verde, con placas **“C”**); nombre y domicilio del conductor (**“A”**, el cual se negó a proporcionar su domicilio, hecho que se asentó en la boleta como lo marca la ley); tipo y folio de licencia de conducir del infractor (chofer con número de licencia H); la falta o faltas cometidas (motivos 5-1 (No usar cinturón de seguridad); 3-12 (Falta de póliza de seguro vigente); 3-11 (Falta de tarjeta de circulación vigente); 5-13 (Fuga del conductor) ); el monto de la sanción impuesta que corresponda conforme al tabulador (7 a 10, 8 a 12, 2 a 4 y 10 a 20 salarios mínimos respectivamente); nombre y número de identificación del Oficial de Vialidad y/o Tránsito que la elaboró (Policía Vial Suboficial **“D”** con número de identificación **“I”**); los fundamentos jurídicos, señalando los artículos de la Ley o del Reglamento que fueron trasgredidos (ya mencionados); los documentos retenidos (ninguno, pues no obstante que el quejoso se dolió de que no se le regresó la licencia de conducir, del video se desprende que no quiso esperar a recibir la



boletera de infracción ni su licencia, la cual no estaba retenida); la información del corralón a donde se envió el vehículo para ser depositado (Grúas Regis) y el día y la hora determinada para que el presunto infractor fuera escuchado en audiencia por el oficial calificador (27 de agosto de 2018 a las 12:00 horas).

**31.-** Ahora bien, no se pierde de vista que uno de los aspectos de legalidad de los cuales el quejoso reclamó constantemente a la autoridad, tanto en su queja como en la videograbación, es el hecho de que admitía la infracción por la falta del uso del cinturón de seguridad, mas no así del retiro de su vehículo, afirmando que no existía razón alguna para ello, y si bien es cierto que la única sanción por no utilizar el cinturón de seguridad, es la de que se le imponga una infracción al conductor, tampoco debe perderse de vista que el retiro de circulación del vehículo de “A”, según el multicitado video y como consta en su transcripción, no se debió a la mencionada infracción, sino a la falta de documentación que el agente de tránsito le solicitó al quejoso después de que le pidió que detuviera la marcha de su vehículo, consistente en la tarjeta de circulación y la póliza de seguro vigente, lo cual era legalmente válido, ya que así lo dispone el artículo 192, fracción IV del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, y que además contar con dichos documentos constituye una obligación de los conductores para circular en la vía pública, con la consecuencia que de no contar con ellos, deberá retenerse o retirarse de la circulación el vehículo, según lo dispone el artículo 18 fracciones II y IV, del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua en relación con los diversos 50 fracción VII, 90 fracción VI y 101, fracción IV de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, siempre y cuando el oficial de vialidad que realice el acto de molestia, exprese por escrito el precepto legal en que funda y motive su actuación para cumplir con los preceptos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo lo cual ocurrió en el caso, en virtud de que en la boleta de infracción se aprecia que existe un apartado que señala lo siguiente: *“En caso de retiro de circulación del vehículo, Art. 101 de la Ley, fracción IV, Lugar donde será depositado: Grúas Regis. Se prestó servicio de grúa: si”* (Visible en foja 15), por lo que es claro que se respetaron las garantías de legalidad y seguridad jurídica del quejoso.

**32.-** Lo anterior no riñe con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que tanto el estado de Chihuahua como el municipio de Chihuahua se encuentran facultados por la propia carta magna para legislar estas cuestiones conforme a lo establecido por el artículo 115, fracción II y III, inciso h), por lo que lógicamente dentro de las facultades de la policía de tránsito, se incluye la detención de los vehículos de los ciudadanos con motivo de no contar con el seguro de daños a terceros y la tarjeta de circulación, ya que de la interpretación correcta del mencionado dispositivo constitucional, se desprende que le corresponde a las Legislaturas Estatales emitir las normas que regulen la prestación del servicio de tránsito para darle uniformidad en todo el Estado

mediante el establecimiento de un marco normativo homogéneo, lo que implica el registro y control de vehículos, la autorización de su circulación, la emisión de las placas correspondientes, la emisión de las calcomanías y hologramas de identificación vehicular, la expedición de licencias de conducir, así como la normativa general a que deben sujetarse los conductores y peatones, las conductas que constituirán infracciones y las sanciones aplicables, pues así lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente jurisprudencia:

*“TRÁNSITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA EXPEDICIÓN DE LA LEY RELATIVA POR LA LEGISLATURA ESTATAL NO QUEBRANTA EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES II Y III, INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI INVADE LA ESFERA COMPETENCIAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ<sup>2</sup>.*

*Si bien el artículo 115, fracción III, inciso h), constitucional reserva al tránsito como una de las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios, ello no significa que las Legislaturas de los Estados estén impedidas para legislar en esa materia, porque tienen facultades para legislar en materia de vías de comunicación, lo que comprende al tránsito y, conforme al sistema de distribución de competencias establecido en nuestra Constitución Federal, tal servicio debe ser regulado en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. La interpretación congruente y relacionada del artículo 115, fracciones II, segundo párrafo, y III, penúltimo párrafo, que establecen las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones y la sujeción de los Municipios en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo conforme a lo dispuesto por las leyes federales y estatales, junto con la voluntad del Órgano Reformador de la Constitución Federal manifestada en los dictámenes de las Cámaras de Origen y Revisora del proyecto de reformas del año de 1999 a dicho dispositivo, permiten concluir que corresponderá a las Legislaturas Estatales emitir las normas que regulen la prestación del servicio de tránsito para darle uniformidad en todo el Estado mediante el establecimiento de un marco normativo homogéneo (lo que implica el registro y control de vehículos, la autorización de su circulación, la emisión de las*

---

<sup>2</sup> Época: Novena Época, Registro: 187894, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Enero de 2002, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 137/2001, Página: 1044.

*placas correspondientes, la emisión de las calcomanías y hologramas de identificación vehicular, la expedición de licencias de conducir, así como la normativa general a que deben sujetarse los conductores y peatones, las conductas que constituirán infracciones, las sanciones aplicables, etcétera), y a los Municipios, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, la emisión de las normas relativas a la administración, organización, planeación y operación del servicio a fin de que éste se preste de manera continua, uniforme, permanente y regular (como lo son las normas relativas al sentido de circulación en las avenidas y calles, a las señales y dispositivos para el control de tránsito, a la seguridad vial, al horario para la prestación de los servicios administrativos y a la distribución de facultades entre las diversas autoridades de tránsito municipales, entre otras). Atento a lo anterior, la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua no quebranta el artículo 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Federal, ni invade la esfera competencial del Municipio de Juárez, pues fue expedida por el Congreso del Estado en uso de sus facultades legislativas en la materia y en las disposiciones que comprende no se consignan normas cuya emisión corresponde a los Municipios, sino que claramente se precisa en su artículo 5o. que la prestación del servicio público de tránsito estará a cargo de los Municipios; en su numeral 7o. que la aplicación de la ley corresponderá a las autoridades estatales y municipales en sus respectivas áreas de competencia y en el artículo cuarto transitorio que los Municipios deberán expedir sus respectivos reglamentos en materia de tránsito.*

*Controversia constitucional 6/2001. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua. 25 de octubre de 2001. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juan Díaz Romero y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac-Gregor Poisot.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 137/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno”.*

**33.-** Tenemos entonces, que no es posible atribuir al oficial de tránsito la falta de entrega de la boleta de infracción a “A”, en vista de que éste se negó a esperar la grúa y la entrega de dicha boleta, no obstante que en múltiples ocasiones el oficial de tránsito le manifestó al quejoso que debía esperar la grúa para el inventario, darle copia de la infracción y entregarle su licencia de conducir, de ahí que este organismo derecho humanista no comparta el sentir del quejoso en el sentido de que el actuar del servidor público constituyó un abuso de autoridad o actos de molestia que hubieren resultado violatorios de sus derechos humanos, fundamentales o garantías constitucionales, derivados del uso ilegal de la fuerza pública, sobre todo porque en cuanto al uso de la fuerza, del video y su transcripción no se aprecia que el quejoso o el agente de vialidad se hubieran encontrado en alguno de los supuestos de los artículos 266 a 284 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**34.-** Por último y siguiendo con las cuestiones de legalidad, cabe mencionar que el quejoso podía impugnar los actos de la autoridad en uso de los derechos que le otorga el artículo 92 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en la audiencia de la que habla dicho numeral con el oficial calificador, la cual se lleva a cabo de forma pública, oral y continua; derecho del cual no hizo uso el quejoso, ya que del informe de la autoridad se desprende que éste no acudió a presentarse con el mencionado oficial calificador, lo cual es atribuible al propio quejoso y no a la autoridad, ya que no quiso esperar la boleta de infracción en la cual se establecía la cita para que acudiera ante dicho oficial, que de acuerdo con la boleta de infracción debía llevarse a cabo el día 27 de agosto de 2019 a las 12:00 horas, lo que trae como consecuencia que se deban tener por ciertos los motivos de la infracción plasmados en el mencionado documento, por no comparecer sin causa justificada a cualquiera de las audiencias a que fuere citado, como lo establece el artículo 99 de la misma ley en comento.

**35.-** Corresponde ahora realizar un análisis de aquellas conductas que “**A**” le atribuyó al agente de vialidad y que tienen que ver con el trato que aquél afirma que éste le dio y que por tanto hubieren repercutido en la dignidad del impetrante y su familia.

**36.-** Al respecto y de acuerdo con la evidencia analizada supra líneas, así como del contexto en cuanto a la forma en la que se aprecia que sucedieron los hechos, si bien es cierto que del video y su transcripción se aprecian múltiples expresiones que el oficial de vialidad le dirigió al quejoso, las cuales son reprochables y no deben ser propias de un servidor público, tales como “*ya cuando la ven ensartada*”, “*no esté poniendo palabras en mi boca ¿eh?*”, “*desgraciadamente no conoce la ley*”, “*se está desquitando con la persona incorrecta, yo no tengo la culpa de sus problemas*”, “*si se quiere evitar todo eso como infracciones, no tenga carro*”, “*si usted quiere que no nos metamos con usted, ¡no tenga carro!*”, “*usted sabe a lo que se atiene con traer su vehículo*”, “*como usted se ponga yo me pongo*”, “*lo mismo le digo, todo lo que usted haga, a usted se le va a devolver*”, “*usted solo se está perjudicando*”, “*No va a ser cuando usted quiera*”, “*no tengo por qué estar discutiendo con usted*”, “*no me interesa si firma o no*”, “*usted solo se lo echó a perder, no yo*”; no menos cierto es que como se dijo, del contexto y la forma en la que se aprecia que ocurrieron los hechos, es posible determinar que fue el quejoso quien desde un principio agredió verbalmente al oficial de tránsito, lo cual le está prohibido conforme a lo dispuesto por el artículo 59 en su fracción XXX del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, tan es así, que la hija del quejoso asiente con la cabeza ante el agente de tránsito cuando éste se dirige a ella diciéndole que su padre se había bajado del vehículo muy altanero y amenazándolo, y confirmando ese hecho diciendo “*sí, sí*”, a lo cual agrega que su papá andaba un poco alterado porque un hijo de él había también tenido un percance con su automóvil y que le ofrecía una

disculpa por ello.

**37.-** Aunado a lo anterior, el oficial de tránsito manifestó en diversas ocasiones que en ningún momento le había faltado al respeto al quejoso como para que se hubiera bajado así, y que si desde un principio hubiera tenido otra actitud, la interacción hubiera sido distinta, lo cual el quejoso admitió desde el principio de la conversación cuando dijo que si había ofendido al oficial, le pedía disculpas, y si bien es cierto que esto no justifica que el servidor público comience una discusión a título personal con el conductor, es entendible que el agente de tránsito cambiara su actitud y también se sintiera agredido por el quejoso en su dignidad y en su persona cuando éste se dirigió a aquél con expresiones como *“piden lana”*, a lo cual el oficial de tránsito visiblemente molesto y con un tono de indignación cuestionó al quejoso que esto no había sido así, u otras expresiones como *“ya déjalo así, haz el paro hombre”*, *“por eso los matan, por eso les hacen tontería y media”* —a lo cual el oficial también respondió a esto en el mismo tono de molestia e indignación—, *“siempre andan sobres y siempre andan presionando a la gente”*, *“te vas a acordar de mí, verás”*, *“tú eres la autoridad, tú eres la ley, la justicia y el jurado y puedes hacer con los ciudadanos lo que tú quieres”*, *“no te quieres acoplar, está bien”*, *“estás en un plan muy cabrón”*, *“es que mira, haces el problema más grande”*, *“te sientes superior a la gente”*, dirigiendo al agente de vialidad incluso amenazas: *“todo lo que me hagas, se te va a devolver bien machín, vas a ver, te vas a acordar de mí y solo vas a caer”*, *“tú me estás perjudicando a mí”*, *“todavía está a tiempo de arreglarse hombre”*, *“sí, sí se puede, yo sé que se puede, todavía está a tiempo de arreglarse”*, *“No, si la puedes hasta tirar, la puedes hasta romper”* (en referencia a la boleta de infracción); de ahí que esta Comisión determine que no existe evidencia suficiente para establecer que hubiere sido el mencionado servidor público quien hubiere mostrado una actitud intransigente, abusiva, arrogante, discriminatoria, humillante o carente de sensibilidad como lo señaló el quejoso en su escrito inicial, ya que por el contrario, salvo las expresiones manifestadas por el agente y que ya fueron transcritas en el numeral 36 de esta determinación, éste se dirigió con calma y respeto ante los ataques verbales de **“A”**, quien faltó a la obligación de conducirse conforme a lo establecido por el referido artículo 59 en su fracción XXX del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

**38.-** Consecuentemente, al no existir para este organismo derecho humanista evidencias suficientes que permitan demostrar, más allá de toda duda razonable que se hayan violentado los derechos a la legalidad, la seguridad jurídica y a la propiedad de **“A”**, por todo lo expuesto y considerado en la presente determinación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, lo procedente es emitir la siguiente:

#### **IV.- RESOLUCIÓN**

**ÚNICA.-** Se dicta **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD** a favor del elemento de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad que participó en los hechos materia de la queja respecto a los hechos reclamados por **“A”** en su escrito inicial de queja.

Hágasele saber al quejoso que esta resolución es impugnabile ante este Organismo Estatal a través del recurso previsto por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual dispone un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

**NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA**  
**PRESIDENTE**

c.c.p.- Quejoso para su conocimiento.

c.c.p.- Mtro. Jair Jesús Araiza Galarza, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.